

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia de Maria de 1809-2009, "Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009,

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 69/08

Sucre, 12 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 0689, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Legal y Administrativa, la nota CITE: DESPACHO № 0132/08 de 3 de Marzo de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Informe Jurídico Nº 74/08 emitido por la Dirección Jurídica, que reúne todos los informes técnicos presentados por la Oficialía Mayor Técnica, en relación a dar respuesta a la Petición de Informe Escrito Nº 10/08 emitido por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nº 09 de 28 de Enero de 2008.

Que, la documentación de referencia y la información a la Petición de Informe Escrito Nº 010/08. traducida en los informes Nº 22/08 elaborado por la Arg. Gioconda Barrios G. de fecha 13 de Febrero de 2008 y el informe Asesoría Legal U.M.M.P.H. "PRAHS" Nº 17/08 de 26 de Febrero de 2008, que fueron recibidos por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre, los cuales bajo los siguientes argumentos enuncian:

Que, por Resolución Municipal Nº 47/89, se resuelve entre otros aspectos, la cesión de un terreno en calidad de usufructo a favor del Rotary Club Filial Chuquisaca, con una superficie de 612 m2, predio ubicado en la zona Max Toledo, calle Bartolomé de las Casas, frente al predio del Cementerio General y Guardería Infantil Max Toledo, con destino a la Construcción de un centro de Audiología.

Que el sector se ubica en la zona San Roque, distrito catastral 2, sector que corresponde al área patrimonial de la ciudad.

Que revisados los archivos de mapoteca de la Dirección de Regularización y Administración Territorial, se tiene en el sector objeto del informe, un proyecto denominado Reordenamiento Urbano-Zona San Roque (Sector 2 de Noviembre), proyecto elaborado el año 1991 por el Taller Municipal Popular Nº 4, mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 17/92.

Que, producto del proyecto informado, se tiene referencia de un "área de equipamiento Rotary Club" de 531.44 m2, y un área verde y área de recreación proyectada en el sector correspondiente a la Quebrada ubicada en la parte posterior de la infraestructura de audiología.

Que, considerando las fotografías áreas y satelitales existentes en el sector, se pudo evidenciar la consolidación de la infraestructura de Audiología y las mejoras realizadas en la Quebrada con el paso de los años.

Que del informe de Asesoría tegal U.M.M.P.H.-"PRAHS" Nº 17/08, se infiere que existió una inspección técnica en fecha 26 de Febrero de 2008, que esta en pleno funcionamiento el centro de audiología, la construcción fue realizada y a la fecha se encuentra consolidada gracias al financiamiento de "TUFFELL BLINDEN".

Que el objeto de esta cesión en calidad de usufructo, tiene diferencia con respecto a la superficie, se realizo la entrega de 612 m2 de acuerdo con la Resolución Municipal 047/89 de 4 de Mayo de 1989, pero de acuerdo con el reordenamiento y plano emitido por la DRAT, se tiene una superficie de 531, 44 m2, teniendo una diferencia de 80.56 m2 de superficie.

Que, existiendo una diferencia de superficie fue por motivo que el usufructo se lo otorgo antes de que el proceso de reordenamiento urbano concluya es decir el usufructo es de 1989 y el reordenamiento

Que, el personal que trabaja en el centro de Audilogía esta contratado por la Dirección Departamental de Fe y Alegría y su dependencia laboral es con esa institución, y no así con el Rotary Club Filial Chuquisaca o alguna otra entidad del estado boliviano (SEDEGES, H. Alcaldia u otros).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

R.M. N° 0 69/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, se establece que el predio destinado a la construcción del Instituto de Audiología actualmente cumple dicha función con el nombre de Centro de Audiología (Escuela para sordos), cumpliendo con el fin y el objetivo para lo que fue otorgado.

Que si bien se cumplió con el objetivo y el fin de la Resolución Municipal Nº 047/89 de 4 de Mayo de 1989, corresponde emitir una nueva Resolución por parte del Honorable Concejo Municipal de Sucre. toda vez que no puede ser ampliada la cesión enunciada en la Resolución 047/89, por que la situación legal del beneficiario a cambiado, en este caso el Rotary Club Filial Chuquisaca ya no esta en posesión ni administración de este instituto, la posesión la detenta la Dirección de Fe y Alegría.

Que, de lo anotado se infiere, que los Gobiernos Municipales, tienen la potestad de realizar concesiones en calidad de usufructo de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 87º de la Ley de Municipalidades".

Que, el Gobierno Municipal, tiene como una de sus competencias, en materia administrativa y "CONOCER LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES, financiera: CONCESIONES, LICITACIONES, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEPARTAMENTALES Y NACIONALES REALICEN EN SU JURISDICCIÓN Y RESOLVER LA COMPATIBILIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS", según lo señalado en el art. 8, Parágrafo III, numeral 8) de la Ley de Municipalidades 2028.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1 Se perfeccione el tramite de concesión de usufructo a la Dirección Departamental de Fe y Alegría, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su consolidación, de un terreno. ubicado en la zona de Max Toledo, calle Bartolomé de las Casas, frente al predio del Cementerio General y Guarderia Infantil Max Toledo, con destino al funcionamiento del Centro de Audiología (Escuela para sordos).
- Art. 2 Previa la concesión la Dirección Jurídica deberá realizar la verificación e inscripción del derecho propietario del terreno en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Municipal de Sucre
- Art. 3 Previo y de manera oportuna la Oficialía Mayor Técnica deberá realizar el saneamiento físico del sector a través de sus instancias correspondientes, para lograr la cuantificación de superficie real del terreno, toda vez que actualmente existe una diferencia entre la superficie consignada en la Resolución Nº 047/89 y la superficie consignada en el plano de reordenamiento del sector.
- Art.4 El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Heprera Ressini PRESIDENTE H CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martinez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL